



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.001.**

## **CIRCULAR C.G.P. N 03 /01.**

**PRODUCIDA POR:** SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

**REFERENCIA:** INFORMACION RESPECTO DE LAS ORDENES DE PAGOS  
PENDIENTES DE CANCELACION CON FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO PAGADOR S.A.F. Y SXP.

**DIRIGIDA A:**

- ◆ C.P.N. Pablo Alex Soto Hernández – Tesorero General de la Provincia

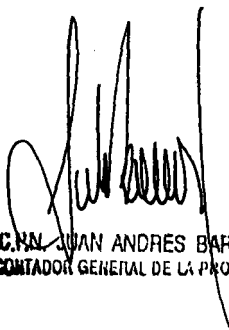
Teniendo en cuenta que la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, en su Artículo 73°, define las características generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, disponiendo en particular, en el inciso c), que: "Expondrá la ejecución presupuestaria, los movimientos y situación del tesoro y las variaciones, composición y situación del patrimonio de las Jurisdicciones y Entidades;".

Que asimismo, a los fines de cumplir con las operaciones de los Sistemas previstos en la citada Ley, el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 907, de fecha 23 de junio de 1998, dispone "Apruébase y establécese la obligatoriedad del uso del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F., por las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2° Incisos c) y d) de la Ley N° 4938, a efectos de la operación de los Sistemas de Administración Financiera previstos en la Ley".

En función a la normativa antes citada, y a efectos de verificar la integración de la información de los Sistemas Presupuestos, de Tesorería y Contabilidad Gubernamental, solicito a Usted dar cumplimiento a los procedimientos técnicos que se detallan en Anexo I, que forma parte de la presente Circular.

Sin otro particular saludo a Ustedes atentamente.-



  
C.N. JUAN ANDRES BARRIOS  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA



## ANEXO I

### **1.- Validar el Inventario de Ordenes; de Pagos Pendientes de cancelación con Pagador TGP, cualquiera, fuere su fuente de financiamiento.**

A los fines de validar el saldo contable de las cuentas a pagar en la Contabilidad de los Servicios Administrativos Financieros, resulta imprescindible disponer del detalle analítico de la composición de dicho saldo, para lo cual, se deberán observar los siguientes procedimientos:

**1.1.- Ordenes de Pagos Pendientes de Cancelación:** Deberán generar en soporte impreso el listado del S.I.P.A.F. - Módulo de Tesorería - Listados - Punto 1 - Ordenes de Pagos pendientes de cancelación-, con los siguientes parámetros:

- Ordenadas por fecha de emisión.
- Que incluya todos los tipos de Gastos.
- Monto máximo a seleccionar: 9999999999999999.
- Fuentes de Financiamiento: deberán seleccionar aquellas fuentes de financiamiento en las que la Tesorería General de la Provincia está definida, según la Tabla de Parámetros por Fuentes de Financiamiento, como Pagador.
- Periodo: desde el inicio del ejercicio hasta la fecha del último día hábil de cada mes, la que debe ser coincidente con la fecha del Sistema. Para los ejercicios no caducos, se deberá indicar desde el 01-01 al 31-12 del año que corresponda.
- Opción: Sin Detalle.
- Exclusivamente las Ordenes de Pagos Confirmadas.

**1.2.- Ejecución de Gastos por Niveles de Selección:** En el Módulo de Ejecución Presupuestaria, Listados - Gastos - Seleccionar la Opción "N" Ejecución de Gastos por Nivel de Selección y, dentro de ésta, la alternativa "18" por Fuentes de Financiamiento con los siguientes parámetros:

- Seleccionar por S.A.F.
- Confirmar todas las opciones predeterminadas por el sistema, excepto la fecha del periodo que debe ser coincidente con la establecida para el listado señalado en el punto anterior.
- Fecha Tope de Pagos: deberá señalarse como fecha Tope de Pagos a la indicada como final del periodo señalado en el punto anterior.



## **2.- Documentación a suministrar a los S.A.F. para el Registro del Pagado de Ordenes de Pago con pagador SXP**

- Cuando Tesorería General de la Provincia efectúe pagos imputados a Ordenes de Pagos con Pagador SXP, deberá registrar las operaciones en el S.I.P.A.F., y remitir a los respectivos S.A.F., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su perfección la correspondiente documentación respaldatoria de dichas transacciones; a los fines de posibilitar el registro del Pagado por parte de éstos, conforme lo normado en Circular C.G.P. N° 02/01. Dicha documentación, que deberá ser suscrita por el Tesorero y Subtesorero General, contendrá, como mínimo, la siguiente información: N° de Orden de Pago, fecha de emisión y concepto e importe pagado.

### **3.- Pruebas de consistencia:**

3.1.1.- Se deberá verificar que el total informado en el Listado del punto 1.2. Columna correspondiente a "Deuda de Tesorería" para cada Fuente de Financiamiento y por S.A.F., se corresponda con la sumatoria de los Importes Netos a Pagar y Retenciones Pendientes de Depositar del Listado del punto 1.1. para idéntica fuente.

3.1.2.- Se deberá verificar la conciliación Financiera - Presupuestaria, por lo que:

3.1.2.1.- No resulta admisible la existencia de Ordenes de Pagos pendientes de cancelación cuando se compruebe el registro de cheques en los Libros Bancos manuales aplicados a la cancelación total de dichas órdenes.

3.1.2.2.- Cuando se compruebe el registro de Cheques en los Libros Bancos manuales con destino a la cancelación parcial de una orden de pago, se deberá verificar en los listados de ordenes de pagos pendientes de cancelación, el saldo pendiente de dicha orden cuyo importe resulta de la diferencia entre el total del formulario que genera el sistema y el importe del pago parcial registrado en el Libro Banco manual.



3.1.3 Se deberá mantener un sistema de archivo de las Ordenes de Pagos pendientes de Cancelación, ordenadas por S.A.F y Número de Orden de Pago de tal manera que facilite las tareas de verificación de los Organismos control interno y externo.

#### **4.- Ejercicios no Caducos:**

-Lo determinado en los puntos anteriores deberá aplicarse de igual forma para cada ejercicio no caduco.

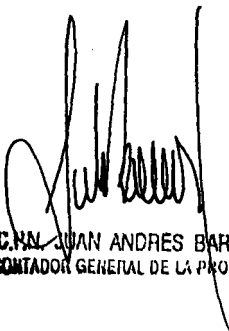
#### **5.- Responsables en la generación de la información:**

Los listados de Ordenes de Pagos pendientes de Cancelación deberán ser suscritos por el Tesorero General de la Provincia, Subtesorero General de la Provincia y los responsables de Registro en el S.I.P.A.F.. La firma de los responsables antes citados implica reconocer la absoluta veracidad de la información contenida en los listados, asumiendo las responsabilidades que les competan en caso de acreditar información incompleta o falsa, susceptible de conducir a la adopción de decisiones erróneas por parte de los responsables de la gestión financiera pública, del Poder Legislativo y de los terceros usuarios de la misma.

#### **6.- Plazos**

- Los reportes se emitirán en original y una (1) copia. El original deberá remitirse al departamento Contabilidad de esta Contaduría General de la Provincia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de cierre mensual. La copia será archivada en Tesorería General de la Provincia, a disposición de los órganos de control interno y externo.
- De manera excepcional y por única vez, se efectuará un corte especial al 23-11-2001, y la documentación con las formalidades enunciadas anteriormente deberá enviarse a esta Contaduría General hasta el día 30-11-2001.-



  
C.N. JUAN ANDRES BARRIOS  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA